

**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA**

**REEMPLAZA LA ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD NO. HO-COVID19-08,  
GENERALMENTE SE REQUIERE QUE LOS MIEMBROS DEL PUBLICO Y  
TRABAJADORES USEN CUBIERTAS FACIALES**

**ORDEN NO. HO-COVID19-22**

**FECHA DE LA ORDEN: 5 DE JULIO, 2020**

**Resumen y Base de la Orden**

Esta Orden requiere que todos los individuos en el Condado de Contra Costa (“Condado”) usen cubiertas faciales de acuerdo a la guía emitida por el Estado de California. Esta Orden es emitida debido a la existencia en el Condado, a partir del 4 de Julio, 2020, de 3,564 casos confirmados de infección por el virus que causa la enfermedad del Coronavirus 2019 (“COVID-19”), incluyendo un numero significativo y casos en aumento de transmisión en la comunidad. Esta Orden es necesaria para disminuir la tasa de propagación. Esta Orden reemplaza la Orden del Oficial de Salud del Condado de Contra Costa emitida el 17 de Abril, 2020, la cual impuso el requisito de que miembros del publico y trabajadores usaran cubiertas faciales en situaciones especificas.

Un método de transmisión clave del virus que causa COVID-19 son las gotitas respiratorias que personas expulsan al respirar o estornudar. Las personas pueden estar infectadas con el virus que causa COVID-19 y no tener síntomas, quiere decir que son asintomáticos, pero pueden aun ser contagiosos. Las personas pueden estar infectadas y contagiosas 48 horas ante de desarrollar síntomas, el tiempo que son pre-sintomáticos. Muchas personas que han sido infectadas con el virus del COVID-19 tienen síntomas leves y no reconocen que están infectados y contagiosos, y ellos intencionalmente pueden infectar a otros. Por lo tanto, el Centro de los Estados Unidos de Prevención y Control de Enfermedades (CDC), el Departamento de Salud Publica de California (CDPH) y el Departamento de Servicios de Salud del Condado de Contra Costa creen que usando cubiertas faciales, combinado con distanciamiento social de por lo menos 6 pies y frecuente lavado de manos, pueda reducir el riesgo de transmisión del virus de COVID-19 cuando están participando en actividades en publico al estar cerca de otros.



BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA DE SALUD Y SEGURIDAD DEL CODIGO DE LA SECCION 101040 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA:

1. **Orden Pasada.** Esta Orden reemplaza la Orden del Oficial de Salud No. HO-COVID19-08, la cual fue referida como “Orden de Cubiertas Faciales” en otras ordenes del Oficial de Salud. Requisitos en las otras ordenes del Oficial de Salud para cumplir con la Orden de Cubiertas Faciales será interpretada como requisito para cumplir con esta Orden.
2. **Cumplimiento con la Guía Estatal.** Todos los individuos en el Condado deben cumplir con los requisitos de usar cubiertas faciales enunciados el 18 de Junio, 2020, CDPH Guía para el Uso de Cubiertas Faciales (“Guía Estatal para Cubiertas Faciales”), cuya copia se adjunta, la cual puede que ser enmendada de tiempo en tiempo.
3. **Cubiertas Faciales.** El termino “cubiertas faciales” en la Guía Estatal de Cubiertas Faciales (“Cubiertas Faciales”) ” significa una cubierta hecha de tela, tejido u otro material suave o permeable, sin hoyos que cubra la nariz y la boca pero que no oculte o esconda los ojos o frente del usuario. La Cubierta Facial debe ser cómoda, para que el que la use pueda respirar cómodamente a través de la nariz y no tiene que estar ajustándola frecuentemente, para evitar tocarse la cara. Un video que muestra como hacer Cubiertas Faciales e información adicional acerca de cómo usar y limpiar las Cubiertas Faciales puede ser encontrado en el sitio web de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>. Cualquier mascarilla que incorpore una válvula de una vía (típicamente un cilindro plástico como del tamaño de una moneda de 25 centavos en el frente o al lado de la mascarilla) diseñada para facilitar exhalar fácilmente no es una Cubierta Facial bajo la Orden y no debe usarse para cumplir con los requisitos de esta Orden. Aun cuando no es requerido por esta Orden, se les recomienda fuertemente a las personas usar cubiertas faciales cuando están publico.
4. **Requisitos Locales.** Sujeto a exenciones expuestas mas adelante en la Guía de Cubiertas Faciales, incluyendo pero no limitado a exenciones en los documentos de la guía industrial emitido por el Estado de California, individuos y negocios en el Condado deben cumplir con los siguientes requisitos locales, cuando aplique:
  - a. Individuos deben de usar Cubiertas Faciales cuando están menos de 6 pies de distancia de cualquier persona que no es miembro de su unidad familiar o de vivienda.
  - b. Individuos deben de usar Cubiertas Faciales cuando están adentro o alrededor, o esperando en línea a entrar a cualquier negocio.
  - c. Negocios deben tomar pasos razonables para prohibir la entrada al individuo que no esta usando una Cubierta Facial. Si esos esfuerzos no son exitosos, el negocio no debe de atender al individuo, y debe de remover al individuo del local.



**5. Incorporación en Proclamaciones de Emergencia.** Esta Orden es emitida de acuerdo, y se incorpora con referencia, al 4 de Marzo, 2020, Proclamación del Estado de Emergencia emitida por el Gobernador Gavin Newsom y el 10 de Marzo, 2020, Proclamación por el Consejo de Supervisores del Condado de Contra Costa declarando la existencia de una emergencia local.

**6. Cumplimiento.** Conforme al Código Gubernamental secciones 26602 y 41601 y el Código de Salud y Seguridad sección 101029, el Oficial de Salud requiere que el Sheriff y todos los jefes policiales del Condado aseguren el cumplimiento y ejerzan esta Orden. Fracaso en obedecer cualquiera de estas provisiones de la Orden constituye una amenaza y peligro eminente a la salud pública y es penalizado con una multa, prisión o ambas.

**7. Fecha y Hora que entra en Vigencia.** Esta Orden debe entrar en vigencia a las 12:01 a.m. el 6 de Julio, 2020, y continuara en efecto hasta que sea extendida, anulada, sustituida o modificada por escrito por el Oficial de Salud.

**8. Copias; Información de Contacto.** Copias de esta Orden deberán inmediatamente: (1) estar a disposición en la Oficina del Director de Servicios de Salud de Contra Costa, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) publicada en el sitio web de los Servicios de Salud de Contra Costa (<https://www.cchealth.org>); y (3) proporcionada a cualquier miembro del publico solicitando una copia de esta Orden. Preguntas y comentarios con respecto a esta Orden pueden ser dirigidas a los Servicios de Salud de Contra Costa al (844) 729-8410.

**SE ORDENA:**



Chris Farnitano, M.D.  
Oficia de Salud del Condado de Contra Costa

5 de Julio, 2020

Anexo:

18 de Junio, 2020, Guía para el Uso de Cubiertas Faciales por el Departamento de Salud Publica de California

